



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo es el centro*

# Resolución Jefatural

## Nº 970 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, **10 AGO. 2022**

Visto, el expediente Nº 019-2022456103 que contiene la Nota de Coordinación Nº 206-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP y los demás antecedentes adjuntos en un total de ciento siete (07) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de esta y sus órganos desconcentrados;

Que, con que, mediante expediente Nº 019-2022364421 de fecha 01 de junio de 2022, don **FREDY RAMÍREZ MENDOZA** identificado con DNI. Nº 00831038, solicita que se le abone sus haberes de la décima parte por 3 meses laborados el año 2018, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 29944, de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado mediante Decreto



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo es el centro)*

# Resolución Jefatural

## Nº 970 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Que, con expediente Nº 019-2022456103 que contiene el Informe Nº 206-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP de fecha 05 de julio de 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, informa que mediante Resolución Jefatural Nº 0552-2018-GRSM/DRESM-DO-OO-UE.300 de fecha 30 de enero de 2018, aprueba el contrato como profesor en la especialidad de biología y química en la IES. Nº 00804, sin embargo, con Resolución Directoral Regional Nº 00697-2018-GRSM-DRE de fecha 30 de mayo de 2018, se resuelve el contrato efectuado mediante la resolución jefatural antes mencionada, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 29988 y el inciso c) del artículo 49º de la Ley Nº 29944;

Que, del mismo modo en el mencionado informe indica que revisando el Sistema Único de Planillas – SUP, se observa que se ha pagado las remuneraciones de los meses de marzo, abril y mayo del año 2018; y de acuerdo al artículo 7º del Decreto Supremo Nº 226-2015-EF, señala, al finalizar el contrato, el profesor contratado tiene derecho a percibir vacaciones trucas. El monto que le corresponde percibir por dicho concepto se calcula en proporción de un quinto de la remuneración mensual (...), el otorgamiento de este concepto no genera ni otorga continuidad al vincula laboral del profesor contratado; por lo que, al ser un pago correspondiente al periodo 2018, se debe reconocer como crédito devengado por concepto de vacaciones trucas la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 06/100 SOLES (S/ 1,242.06)**, que resulta de multiplicar  $S/.2,070.10 \times 3/5$ ;

Que, en el artículo 11º el Decreto Supremo Nº017-84-PCM, establece que “El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. (...)”, y;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº017-84-PCM, las visaciones del Área de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica y en usos de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, como crédito devengado a favor de don **FREDY RAMÍREZ MENDOZA** identificado DNI. Nº 00831038, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.	DOCUMENTO	MOTIVO	IMPORTE
01	FREDY RAMÍREZ MENDOZA	00831038	Informe Nº 206-2022-GRSM-DRE/DO-OO.UE300/ARP	Por concepto de vacaciones trucas por haber laborado los meses de marzo, abril y mayo del 2018	S/. 1,246.06



**San Martín**  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡Por una cultura viva y próspera!*

# Resolución Jefatural

## Nº 970- 2022-GRSM-DRE/DO-OO

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación de San Martín, al Responsable del Área de Presupuesto, Responsable del Área de Abastecimiento y al administrado.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO  
MRB/RR.HH  
JJTM.20.07.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original en la vista



18 AGO 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C M 10008044747